

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria Nro. 53
Solicitantes	FABIAN ALBERTO LEON TORRES Y SARAH LOUISE BIRCH
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00367-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 115 de 2021
Temas y Subtemas	Ejecución de Anulación de Matrimonio Católico.
Decisión	Acoge pretensiones.

Mediante sentencia definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín (Ant.) Sala cuarta, el 25 de junio de 2020, se decretó la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **FABIAN ALBERTO LEON TORRES Y SARAH LOUISE BIRCH**.

El artículo VIII de la Ley 20 de 1.974, reza:

Las causas relativas a la nulidad o a la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, incluidas las que se refieren a la dispensa del matrimonio rato y no consumado, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y Congregaciones de la Sede Apostólica.¹

En el presente asunto se anexó la transcripción de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín.

A su vez el artículo 147 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992 en su artículo 4°. Enuncia:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.”

¹ Inciso final declarado inexecutable por la sentencia C-207 de 1993

Cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, resulta entonces procedente ordenar la ejecución de la sentencia eclesiástica en lo que se refiere al matrimonio católico celebrado entre **FABIAN ALBERTO LEON TORRES Y SARAH LOUISE BIRCH**; sólo que por tratarse de un matrimonio que fue contraído ante autoridades extranjeras, concretamente en Barcelona - España-, no es procedente ordenar la inscripción de esta sentencia ante la autoridad que registró el matrimonio al cual se contrae este asunto.

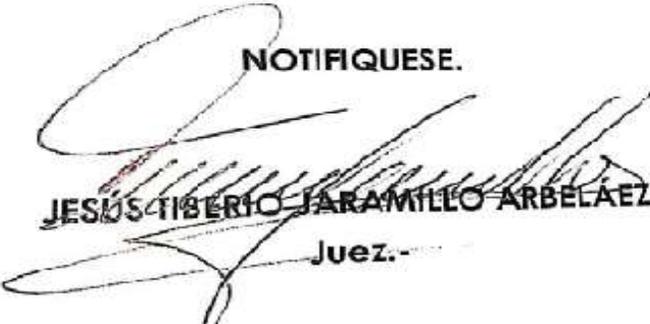
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO.- SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA ANULACIÓN del matrimonio católico celebrado entre **FABIAN ALBERTO LEON TORRES Y SARAH LOUISE BIRCH**, el día 9 de agosto de 2008, en la parroquia "**DE SANT PERE (GAVA) BISBAT DE ST. FELIU DEL LLOBREGAT**".

SEGUNDO.- No se ordena la inscripción de esta sentencia ante la autoridad que se encuentra registrado este matrimonio, por las razones aducidas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3f878463ba2a261e85bd5824a93a8a4e01895f199f67203fd43c4a26ff38e80

Documento generado en 20/08/2021 11:08:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>